



ACUERDO No. CSJBOA21-79

2 de junio de 2021

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a esos juzgados ante la existencia de un caso positivo de COVID-19 y otras razones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo reglamentado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme con lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante mensaje de datos del 1° de junio de 2021 la doctora Isbeth Ramírez Gómez, Juez Coordinadora de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, presentó escrito coadyuvado por las doctoras Roxana Fadul Ossa y Yessica Barrios, servidoras de la Oficina de Apoyo a esos juzgados, a través del cual informaron a este Consejo que ese día la doctora Dora Martelo, escribiente del Juzgado 2° manifestó a Diana Castillo, servidora de la Oficina y, con quien había tenido contacto estrecho días antes, que de la prueba para COVID-19 que le fue realizada el día 31 de mayo de 2021, el resultado fue positivo.

Que, en la tarde del 1° de junio de 2021, Diana Castillo, dio informe de ese hecho y manifestó además que *“ha sentido molestias en su garganta, al igual que su novio, razón por la cual se siente preocupada”*.

Que, dieciséis (16) servidores de esos despachos y Oficina informaron haber tenido contacto estrecho con las servidoras Diana Castillo y Dora Martelo, esta última siendo un caso confirmado con prueba positiva para COVID-19. Entre esos servidores, se encuentra la doctora Carmen Cobos, Juez Segunda de Ejecución Civil Municipal, quien, si bien manifestó haber tenido contacto con la servidora, indicó haberse realizado la prueba para detectar COVID-19, cuyo resultado fue negativo.

Que, por otra parte, las servidoras alegaron que las reparaciones locativas que se encuentran realizando en las instalaciones de la sede judicial del Pasaje la Moneda, *“emiten constantemente un alto grado de partículas de polvo y tierra; que imposibilitan el normal desarrollo de las actividades de los empleados de la mencionada oficina, e inclusive de los despachos; constituyéndose esto una fuente de enfermedades respiratorias”*

Que afirman, además de la existencia de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, la situación se agrava *“cuando al mirar las locaciones de la Oficina, no hay ningún tipo de ventilación, ya que no hay ventanas y tampoco salidas de emergencias que puedan abrirse para hacer una circulación del aire. Así mismo, de conformidad con las ubicaciones actuales de los escritorios, aunque se han tomado medidas al respecto, los mismos, no siempre tiene un distanciamiento mínimo de 1.5 mts”*.

Que a su vez, afirmaron que la Oficina de Apoyo no ha podido privilegiar el trabajo en casa, pues tiene a su cargo una alta cantidad de procesos sin digitalizar *“-a pesar de haberse digitalizado algo más de 2.000 expedientes-, los que ya lo están no representan ni el 10%*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



de la totalidad de expedientes que se encuentran en la sede activos y con tramite”, y todo ello ha implicado la permanencia física de los servidores en las sedes, empleando la alternancia; sin embargo, muchas veces por necesidad del servicio, la programación de la alternancia debe modificarse.

Que por todo lo expuesto en su escrito, solicitan: i) Se ordene el cierre de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y de su Oficina de Apoyo, para lograr el aislamiento, y así evitar la propagación del virus y exposición permanente a un ambiente insalubre, en el área de trabajo, pues el número de casos probables para COVID-19 excede el 50% de la planta de personal; ii) Que, en caso de acceder a la anterior pretensión, se parametricen los correos a fin de que sean bloqueados y se suspendan la presentación de solicitudes durante el lapso del cierre y, iii) Que la Dirección Seccional adelante, por medio de la empresa contratista de aseo, la limpieza y desinfección profunda de las áreas generales de las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y su Oficina de Apoyo, utilizando el protocolo definido para ello; incluyendo todos los puestos de trabajo, los elementos utilizados por los servidores y los espacios a los que accedieron, todo ello, de manera inmediata.

Que la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, por medio de la cual se modificó la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, a través de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, señala que las medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son i) el lavado de manos, ii) el distanciamiento físico, iii) uso de tapabocas y iv) una adecuada ventilación. Que adicional a esas medidas *“se deben mantener los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP, optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicos- sanitarias”.*

Que en el mencionado protocolo también se indica como deber del empleador la prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, para lo cual, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá identificar las condiciones de salud de los trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo. Igualmente deberá asegurar la vigilancia de la salud de los trabajadores bajo los términos del numeral 4.1 del Anexo Técnico del Protocolo en comento.

Que, en cuanto al trabajo de manera presencial indicó en el numeral 4.12 el deber de capacitar a los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID y las maneras de prevenirlo, entre las que podríamos destacar para el caso particular la importancia del reporte de condiciones de salud, el protocolo de actuación frente a las mismas, la garantía de la distancia de mínimo 2 metros entre cada uno de los trabajadores y que *“los trabajadores deben abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa, un cuadro de fiebre mayor a 38°C o síntomas de afección respiratoria”.*

Que, en sesión de la fecha, el Director Seccional de Administración Judicial afirmó aún se encuentra en ejecución la realización de obras civiles para la reparación de la infraestructura de la sede judicial donde funcionan los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución y su Oficina de Apoyo, situación que dificulta la realización de las funciones de esas agencias judiciales.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio y, de manera especial el parágrafo del artículo primero del acuerdo PCSJA21-11632 del 30 de septiembre de 2020 preceptúa que *“los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”*.

Que de lo expuesto, se hace preciso atender la petición de cierre extraordinario elevada por la doctora Isbeth Ramírez Gómez, Juez Coordinadora de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, coadyuvada por las doctoras Roxana Fadul Ossa y Yessica Barrios, en tanto es necesario para evitar la propagación del virus en los servidores judiciales¹, y, dada la imposibilidad de trabajar desde casa por contar solo con el 10% de los procesos digitalizados, aunado a las obras civiles que actualmente están siendo ejecutadas en la sede y demás asuntos advertidos a lo largo de este acto, lo cual consecuentemente, encuadra en una de las causales indicadas en la norma ibidem (necesidades del servicio).

Que sumado a lo anterior, el no contar la sede con una adecuada ventilación conforme lo exige la Resolución 223² del 25 de febrero de 2021, tal como lo afirmó la Juez Coordinadora en su escrito al indicar que en *“las locaciones de la Oficina, no hay ningún tipo de ventilación, ya que no hay ventanas y tampoco salidas de emergencias que puedan abrirse para hacer una circulación del aire. Así mismo, de conformidad con las ubicaciones actuales de los escritorios, aunque se han tomado medidas al respecto, los mismos, no siempre tiene un distanciamiento mínimo de 1.5 mts”*, dificultaría el trabajo presencial en la sede dadas las situaciones particulares descritas por las servidoras

Que como quiera que no se encuentran acreditados con la solicitud el número de contactos estrechos³ que existieron entre los servidores judiciales y el caso positivo para COVID-19, y la sala en aplicación el principio de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo dispondrá el cierre durante los días jueves tres (3) y viernes cuatro (4) de junio de 2021, sin perjuicio de que el día martes ocho (8) de junio, luego de revisar la situación epidemiológica se pueda adoptar otra decisión en el mismo sentido; no sin antes advertir a los despachos y Oficina frente a los cuales se adoptará la medida que deberán informar con anticipación y publicar en un lugar visible de las sedes y en el micro sitio de los Juzgados y de la Oficina de Apoyo la decisión contenida en el presente Acuerdo.

Que adicionalmente, y habida cuenta que es necesario verificar la evolución de las condiciones epidemiológicas de los servidores judiciales de esos despachos y Oficina, se requerirá a la doctora Isbeth Rodríguez, Juez Coordinadora de los Juzgados de Ejecución

¹ Conforme lo dispuesto por el protocolo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, por la cual se modificó la Resolución 666 del 24 de abril de 2020

² **3.5.2.** Todos los ambientes de trabajo deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas trabajando en lugares de baja ventilación.

³ Contacto estrecho: En el ámbito laboral aplicará para toda persona que haya entrado en contacto con un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, a menos de 2 metros por más de 15 minutos sin elementos de protección personal

Civil Municipal de Cartagena, para que a primera hora del día martes, 8 de junio remita informe sobre tales condiciones.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que, por su parte, no es posible acceder a su solicitud de parametrización de correos durante el cierre y suspensión, en tanto este se autoriza por un término de solo 2 días, y la adopción de esa medida causaría mayores traumatismos, no obstante, se dispondrá que en las respuestas automáticas de los correos electrónicos institucionales de los servidores judiciales de los despachos y Oficinas involucrados y de las respectivas agencias judiciales, se expongan las razones del cierre y suspensión de términos en los términos de este acuerdo.

Que en cuanto a la solicitud relativa a que la Dirección Seccional adelante, por medio de la empresa contratista de aseo, la limpieza y desinfección profunda de las áreas generales de las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y su Oficina de Apoyo, utilizando el protocolo definido para ello, le informamos que fue puesta en conocimiento del Director Seccional de Administración Judicial en sesión del 2 de junio de 2021, para lo de su competencia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, durante los días tres (3) y cuatro (4) de junio de 2021, inclusive, con fundamento en el principio de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, ante la necesidad de evitar la propagación del virus COVID-19 por la existencia de un caso positivo en los servidores judiciales y a lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los términos judiciales de los despachos y Oficina no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2: Los servidores judiciales de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena deberán anunciar el cierre autorizado en el micrositio que tienen asignado en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 2°: NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE BLOQUEO DE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES: No se accede al bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucional de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, por las razones expuestas, en su lugar, se dispone que que en las respuestas automáticas de los correos electrónicos institucionales de los servidores judiciales de los despachos y Oficinas involucrados y de las respectivas agencias judiciales, se expongan las razones del cierre y suspensión de términos en los términos de este acuerdo.

ARTÍCULO 3°: INFORME DE CONDICIONES DE SALUD: Requerir a la doctora Isbeth Rodríguez, Juez Coordinadora de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, para que a primera hora del día martes, 8 de junio remita informe sobre los resultados de pruebas COVID-19 de los servidores judiciales, que se tengan a esa fecha y/o el reporte de los servidores con síntomas.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, a la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, a la Oficina Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena



IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR/MFRT